



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

ssociales@raspeig.org

Expediente

82 / 2020 / SSOC

Número de resolución: 755/2020

Fecha de resolución: 08/05/2020

DECRETO

D. JESUS VILLAR NOTARIO, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el día de la fecha dicta el siguiente DECRETO

DECRETO DE APROBACIÓN DE LINEA DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE Y/O DINERARIA PARA EL ACCESO A BIENES Y PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y PARA ATENDER A PERSONAS Y/O FAMILIAS AFECTADAS POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 CON FONDOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Visto informe de la Jefa de Sección de Servicios Sociales Municipales en relación con el asunto referenciado en el que se indica:

PRIMERO: Que la Generalitat Valenciana publicó el Decreto 43/2020 del Consell, de 3 de abril, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de subvenciones a las entidades locales titulares de servicios sociales de atención primaria, para hacer frente al impacto de la Covid-19 (DOCV nº 8783 de 08/04/2020) y corrección de errores del Decreto 43/2020 (DOCV nº 8787 de 11/04/2020), concediendo al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig el importe de 116.740,00 €

SEGUNDO: Que el Decreto 43/2020 del Consell, de 3 de abril, recoge las actuaciones subvencionadas en función de su financiación de la siguiente forma:

1 Prestaciones básicas de servicios sociales, que comprenderán:

- 1.1. El refuerzo de servicios de proximidad de carácter domiciliario;
- 1.2. El traslado al ámbito domiciliario de los servicios de rehabilitación cuando sea necesario;
- 1.3. El refuerzo de los dispositivos de atención a personas sin hogar;
- 1.4. La adquisición de medios de prevención;
- 1.5. Prestaciones económicas individualizadas (PEI)
- 1.6 Las entidades locales a las que se les concede la subvención para gestionar programas de intervención en barrios inclusivos deberán contratar a cuatro personas técnicas de intervención durante seis meses.

2. Prestaciones destinadas a garantizar el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad

TERCERO: La financiación de la Generalitat Valenciana para las distintas líneas de subvención AL Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig es la siguiente:

CSV*: 13067470130251476737

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tif.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

ssociales@raspeig.org

1. Prestaciones económicas Individualizadas el importe de 81.677,00 €
2. Para las prestaciones destinadas a fondo de alimentación infantil el importe de 22.020,00 €
3. Para refuerzo de los Servicios de Atención Domiciliaria el importe de 13.043,00 €

CUARTO: Que existe autorización, previa consulta, por parte de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 20/04/2020 respecto a la posibilidad de tramitar las Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIs) y las Prestaciones de Fondo de Alimentación Infantil como línea de subvención en especie o prestación dineraria, siendo válidas ambas fórmulas.

QUINTO: Que las Prestaciones Económicas (PEI) como las Prestaciones destinadas a garantizar el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad durante el estado de alarma se tramitarán como subvenciones en especie y una vez finalizado éste, si hubiese sobrante económico se tramitará como prestaciones dinerarias.

SEXTO: Por Decreto de Alcaldía nº 532/2020 de fecha 23/03/2020 se formalizó contrato de emergencia con empresas suministradoras para la adquisición de productos y bienes de primera necesidad por parte de las personas y/o familias que presentan una situación especialmente vulnerable a la situación producida por Covid19 y dado que las presentes prestaciones económica pretenden la misma finalidad, en tanto que se tramiten como ayudas en especie, se ampliará el contrato de emergencia con las empresas suministradoras TORELI TERCERO SL CIF B-53681326 y ACOMAR ALIMENTACION CIF B-53894457

SÉPTIMO: Que se tramita procedimiento para la línea de subvención en especie y/o dinerarias en atención a la provisión de necesidades y productos de primera necesidad para situaciones de emergencia social como consecuencia de la crisis sanitaria COVID19, cuyo texto se adjunta al presente Decreto.

OCTAVO: Que existe R.C nº 220200005572 de fecha 04/05/2020 por importe de 81.677,00 € para las Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIs)

Y RC nº 220200005573 de fecha 04/05/2020 por importe de 22.020,00 € para las Prestaciones de Fondo de Alimentación Infantil.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar una nueva línea de subvención EN ESPECIE Y/O DINERARIA para preservar la garantía alimentaria y bienes de primera necesidad a personas y/o familias que se encuentren sin recursos económicos suficientes como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria COVID-19 con cargo a la financiación concedida al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig en Decreto 43/2020 *del* Consell, de 3 de abril, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de subvenciones a las entidades locales titulares de servicios sociales de atención primaria, para hacer frente al impacto de la Covid-19, según texto que se transcribe a continuación:

CSV*: 13067470130251476737

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tif.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

ssociales@raspeig.org

"LINEA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE Y/O DINERARIA PARA PRESERVAR LA GARANTÍA ALIMENTARIA A PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN SIN RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 CON CARGO A LOS FONDOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

1.- OBJETO DE ESTA LÍNEA DE SUBVENCIÓN

El objeto de esta línea de subvención es regir el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones en especie y/o dineraria en atención a la provisión de productos y bienes de primera necesidad para situaciones de emergencia social como consecuencia de la crisis sanitaria COVID19 hasta la finalización del estado de alarma y regir con cargo al presupuesto sobrante la subvención dineraria para atender la misma finalidad

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La línea de subvención se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 42 23121 48004 por importe de 81.677,00 € y 42 23121 48005 por importe de 22.020,00 € respectivamente.

3.-OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El objeto de la concesión de estas subvenciones es atender las situaciones de necesidad sobrevenida para aquellas personas y/o unidades familiares que ante el grave e inminente riesgo colectivo de emergencia sanitaria, queda alterada sustancialmente sus condiciones de vida, en particular, aquellas que tienen que ver con la insolvencia por medios propios de la provisión de alimentos y otros productos de primera necesidad.

La finalidad de la presente subvención es hacer efectiva la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana establece en el apartado tercero del artículo quinto que el sistema público valenciano de servicios sociales tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas será en régimen de concesión directa de conformidad con el art. 22. C) de la LGS, entendiéndose que la situación de emergencia social derivada de crisis sanitaria COVID-19 cumple el requisito de ser excepcional, y que por su carácter de emergencia social queda acreditada su dificultad para un procedimiento de concesión ordinaria con su convocatoria pública.

5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Los requisitos para obtener la condición de beneficiarios serán los siguientes:

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de esta subvención toda persona física y/o unidad de convivencia que se encuentre en situación de grave exclusión para la provisión por medios propios, de productos y bienes de primera necesidad.

2.- Que disponga del Informe Técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado o no existen todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad.

3.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados se efectuará, mediante los documentos mínimos que en su caso se determinen por el órgano instructor de la situación de urgencia y atendiendo a las circunstancias extraordinarias actuales.

4. Que la renta neta disponible mensual sea inferior a:

CSV*: 13067470130251476737

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tif.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

ssociales@raspeig.org

1 persona	Inferior a	200,00 €
2 personas	Inferior a	300,00 €
3 personas	Inferior a	400,00 €
4 personas	Inferior a	500,00 €
5 personas	Inferior a	550,00 €
6 personas	Inferior a	600,00 €
7 personas	Inferior a	650,00 €
8 personas	Inferior a	700,00 €
+9 personas	Inferior a	750,00 €

Renta neta Disponible: Es la cantidad de que disponen las familias para el consumo, una vez *detráidos* los gastos fijos derivados de alquiler y/o hipoteca, préstamos personales y otros gastos fijos de carácter periódico y de contenido esencial (medicaciones, pago de pensión de alimentos entre otros, suministros etc).

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Situación socio-familiar: Se valoraran a quienes se encuentren en algunas de las circunstancias socio/familiares, personales y/o laborales de carácter especial que se indican a continuación:

1. Existencia de menores en el núcleo familiar:

2. Problemática Socio-Familiar: Justificándose en informe social, la existencia de dificultades de tipo personal, familiar y/o social de los cuidadores para la provisión de alimentos y bienes de primera necesidad y que dicha situación de insolvencia pueda indicar una situación de riesgo, en especial para los menores.

3. Económico/Laboral: Se valorarán todas aquellas situaciones relacionadas con desempleo y ausencia de ingresos económicos suficientes para atender la cobertura de las necesidades básicas.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

CSV*: 13067470130251476737

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tif.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

ssociales@raspeig.org

1. El plazo para la presentación de solicitudes se establecerá desde la aprobación del presente Decreto hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive y en su caso, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para estas ayudas.

2. El procedimiento para la gestión de las subvenciones, atenderá de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5. del Decreto 43/2020, del Consell, de 3 de abril:

a) La prestación económica individualizada podrá solicitarse mensualmente. Se tramitará una solicitud por cada unidad de convivencia. Se entenderá que la persona solicitante es la persona titular y el resto de las personas de la unidad familiar son beneficiarias de la misma.

b) En el caso de que exista solicitud de ayuda de la persona solicitante, independientemente de su naturaleza, registrada de entrada en los seis meses anteriores, no deberá solicitarse documentación que ya esté en poder de la Administración y se tramitará la ayuda de forma automática.

c) En el caso de que no exista la solicitud señalada en el apartado anterior, los servicios sociales de atención primaria requerirán una declaración responsable de la situación como único requisito para la tramitación de la prestación, sin perjuicio de su posterior justificación.

d). Para la renovación de la ayuda será necesaria previamente la aportación documental de la justificación y el transcurso del plazo estipulado

3. En el caso de que la ayuda se tramitase como prestación dineraria el documento a aportar para el pago de la ayuda concedida.

- Documento de ficha de terceros, cuyo modelo podrán obtener en la Oficina de Atención al Ciudadano-CIVIC- del Ayuntamiento o en la web del mismo, salvo que ya se encuentre en disposición del Ayuntamiento y esté actualizada.

8.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER

1.- La ayuda en especie y/o dineraria comprenderá el acceso a bienes de primera necesidad, entendidos tales como el acceso a alimentos, productos de higiene personal y doméstica.

2. La cuantía de la ayuda concedida quedará determinada por lo establecido en el Decreto 43/2020 del Consell, de 3 de abril para cada una de las líneas de subvención:

a). Prestaciones Económicas de Emergencia (PEIS):

La ayuda tendrá una dotación de 200,00 € que se incrementará en 50,00 € por cada miembro de la unidad de convivencia.

b). La prestación económica para el Fondo de Alimentación Infantil será de 4,00 € diarios por cada niño o niña o adolescente integrantes de la misma unidad familiar. Serán beneficiarias las familias con alumnado menor de dieciocho años siempre que la familia lo requiera de acuerdo con el criterio profesional del equipo de atención primaria de servicios sociales. Se restarán del importe las cuantías percibidas en especie o dinero correspondientes a la compensación económica por el cierre de comedores escolares, abonadas por la Conselleria con competencias en Educación.

9.- CONCESIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La resolución positiva de concesión de la subvención hará mención expresa al tipo de ayuda, concesión y de su importe.

2. Con carácter general esta ayuda se tramitará en especie, solo en el supuesto de que el no se

CSV*: 13067470130251476737

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tif.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

ssociales@raspeig.org

cuente con los contratos de suministro que soportan esta ayuda en especie, se podrá conceder como prestación dineraria.

3. Si se concede como ayuda en especie, a tal efecto se emitirá uno o varios "Vales o Bonos" hasta el importe total, atendiendo a las cuantías establecidas en articulado anterior y que deberán hacerse efectivas en los comercios indicados por el Ayuntamiento.

Para las ayudas en especie el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de esta subvención. No obstante, los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, y que sería aplicables a esta línea de subvención, deberán entenderse a la entrega de bienes.

4. Si se concede como prestación dineraria, el pago se realizará por transferencia bancaria.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Para las subvenciones en especie, no procede justificación por parte del beneficiario. No obstante, si como consecuencia del control posterior que se realice de esta línea de subvención, o por otros supuestos se declara la procedencia del reintegro en relación con esta subvención en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien objeto de la subvención. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los comercios autorizados por el Ayuntamiento, facturarán al mismo los suministros efectivamente realizados, por beneficiario y el importe cierto de las compras adquiridas."

2. Para las prestaciones dinerarias, el beneficiario de la subvención deberá aportar cuantas facturas de compra sean equivalentes al importe concedido."

SEGUNDO: Solamente en el caso de la concesión de las subvenciones en especie y no como prestación dineraria, de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no supone fase de ejecución presupuestaria, por lo que no estará sometido a función interventora, pudiendo ser objeto de control financiero posterior. Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de control de los correspondientes expedientes para la adquisición de los suministros objeto de esta subvención en especie, que en su caso procedan.

TERCERO: Comunicar a los Departamentos de Intervención, Contratación y Tesorería municipal y notificar a las empresas

8 de mayo de 2020
EL ALCALDE - PRESIDENTE
JESÚS J. VILLAR NOTARIO
(Firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL
OLGA PINO DIEZ
(Firmado Electrónicamente)

CSV*: 13067470130251476737

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).